

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Norte de Santander

Grupo Jurídico

Pública



RESOLUCIÓN No.

0430

02 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-01-2025-NSA

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación Vigente y,


CONSIDERANDO:


Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Coordinador del Grupo Administrativo mediante memorando 20255240000049793 del 2025-09-24 radicó ante el Grupo Jurídico solicitud de trámite contractual para adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto consiste en POTENCIAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA REALIZANDO ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL- CDI, HOGARES INFANTILES HI Y JARDINES COMUNITARIOS JC, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE CONMOCIÓN INTERIOR EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO FORTALECIENDO LOS ENTORNOS EN ESPACIOS SEGUROS Y PROTECTORES PARA LA PRIMERA INFANCIA A CARGO DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER, y justificó la solicitud con los siguientes argumentos:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Norte de Santander
Teléfono: 574 02 30 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

0430

02 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-01-2025-NSA

"... La actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Adicionalmente, en lo que respecta a las Buenas prácticas dentro de la gestión contractual, previstas en el numeral 1.3 del Manual de Contratación del ICBF, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, se ha garantizado el deber de selección objetiva, con el fin de escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, así como la libre concurrencia, participación y pluralidad de oferentes, es decir, la comparación de ofertas en condiciones de igualdad sin restricciones injustificadas, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparencia contemplada en la Ley, ya que nuestra misión es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.


El ICBF, desde la Dirección Regional Norte de Santander requiere realizar las actividades de mejoramientos y reparaciones de infraestructura, en las infraestructuras donde se prestan los servicios de Centros De Desarrollo Infantil- CDI, Hogares Infantiles HI y Jardines Comunitarios JC, en los municipios priorizados en el marco de la declaratoria del estado de conmoción

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Norte de Santander
Teléfono: 574 02 30 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

0430

02 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-01-2025-NSA

interior en la región del Catatumbo, fortaleciendo los entornos en espacios seguros y protectores para la primera infancia a cargo de la regional Norte De Santander.


Por lo anterior, la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander y sus Centros Zonales considera necesario realizar la presente contratación para la ejecución de las actividades de mejoramiento y reparaciones en dichas infraestructuras con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los diferentes espacios de la infraestructura para la prestación de un servicio que responda a las condiciones de seguridad en los entornos donde permanecen las niñas y niños participantes del servicio, por ello es procedente realizar el mejoramiento y reparaciones necesarias para fortalecer los espacios físicos para su uso.


Desde la sede Nacional con el propósito de atender la emergencia social en la región del Catatumbo en respuestas a las diferentes líneas de acción y en particular al mejoramiento de y reparación de las infraestructuras donde se prestan los servicios de primera infancia de Centros De Desarrollo Infantil- CDI, Hogares Infantiles HI y Jardines Comunitarios JC, Se hicieron los traslados de recursos a la Regional Norte de Santander.


Por consiguiente, con la ejecución del objeto contractual planteado en el presente estudio previo, se espera que desde la Dirección Regional Norte de Santander se celebre un CONTRATO DE OBRA, con la finalidad de dar continuidad a las estrategias de fortalecimiento en las líneas de acción para atender la emergencia social en la región del Catatumbo interviniendo las infraestructuras donde se prestan los servicios de Centros De Desarrollo Infantil- CDI, Hogares Infantiles HI y Jardines Comunitarios JC, en los municipios priorizados en el marco de la declaratoria del estado de conmoción interior en la región del Catatumbo fortaleciendo los entornos en espacios seguros y protectores para la primera infancia a cargo de la Regional Norte de Santander.


Teniendo en cuenta que la Regional Norte de Santander NO cuenta en su planta con el personal, ni los elementos requeridos que pueden suplir y reemplazar los diferentes mantenimientos, reparaciones locativas, y que además

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Norte de Santander
Teléfono: 574 02 30 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

0430

02 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-01-2025-NSA

*consideran mano de obra especializada para cada labor, se hace necesario contratar la prestación del servicio con personas naturales y/o jurídicas, bajo la MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA, ofreciendo así atención ágil y oportuna, que responda con los requerimientos de la entidad.
..."*

Que, el ICBF en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 publicó el aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ICBF-SAMC-01-2025-NSA, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II el día 24 de septiembre de 2025.

Que, el ICBF, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía ICBF-SAMC-01-2025-NSA, entre los días comprendidos del 24 al 30 de septiembre de 2025, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término para presentar observaciones al proyecto pliego de condiciones se recibieron por parte de los siguientes interesados en el proceso: CONSTRUCTORES JEP SAS, EDUARDO DURAN REY, CONSTRUCCIONES MACOING S.A.S. y CIVILAGS.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

Que, el presupuesto oficial para la presente contratación es de **MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.327.269.646)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, el cual corresponde a los valores establecidos en el estudio del sector y del mercado elaborado por la Entidad.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No.

0430

02 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-01-2025-NSA**

Que, el presupuesto para la presente contratación se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal 111325 del 2025-09-23 expedido por el Grupo Financiero de la Regional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.4.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales consagran la selección abreviada de menor cuantía, como una de las modalidades de selección de contratistas, a la cual pueden acudir las entidades estatales al momento de suscribir contrataciones cuyo presupuesto no supere la menor cuantía, tal y como es el caso de la contratación que se pretende efectuar.

Que, el ICBF NO LIMITARÁ la presente convocatoria pública a las Mipymes colombianas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, en atención a que el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor del umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Umbral PYMES COL \$533.287.768) y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso asciende a la suma total de **MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.327.269.646).**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones especiales para la modalidad de selección.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

RESOLUCIÓN No.

0430

02 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-01-2025-NSA

Que teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a través de la plataforma SECOP II, el cronograma del proceso será el establecido por el ICBF en dicha plataforma.

Que, en virtud de lo anterior, la Directora (E) de la Regional Norte de Santander del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ICBF-SAMC-01-2025-NSA cuyo objeto es *"POTENCIAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA REALIZANDO ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL- CDI, HOGARES INFANTILES HI Y JARDINES COMUNITARIOS JC, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE CONMOCIÓN INTERIOR EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO FORTALECIENDO LOS ENTORNOS EN ESPACIOS SEGUROS Y PROTECTORES PARA LA PRIMERA INFANCIA A CARGO DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER."*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para la presente contratación está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada por el área solicitante, de **MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.327.269.646)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, el cual corresponde a los valores establecidos en el estudio del sector y del mercado elaborado por la Entidad.

PARÁGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se encuentran respaldadas en el certificado de disponibilidad presupuestal 111325 expedido el 2025-09-23 expedido por el Grupo Financiero de la Regional.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma será el señalado en la plataforma electrónica SECOP II, el cual podrá modificarse en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo. En todo caso el proponente

RESOLUCIÓN No.

0430

02 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-01-2025-NSA

deberá verificar siempre el cronograma definido a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

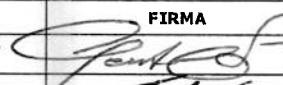
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

02 OCT 2025



LORENA QUINTERO PACHECO
Directora Regional (E) Norte De Santander del ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó y aprobó	Gerardo Alfredo Colmenares Porras	Coordinador Grupo Jurídico	
Elaboró	Fausto Ardila Serrano	Abogado Contratista	